

EL FILÁNTROPO.

JUSTICIA Y DERECHO

No tenía el honor y el gusto de conocer a Don José Antonio López Esteras, Presidente del Grupo Jale. Por circunstancias personales y profesionales hemos venido a coincidir merced a amigos comunes que nos han puesto en contacto. Al irme contando todo el suplicio que lleva viviendo con sus concursos de acreedores, tanto de sus sociedades como de su persona física, me ha parecido justo, necesario y oportuno, colaborar con estas modestas páginas a crear un ambiente jurídico donde exponer nuestras inquietudes, nuestras sorpresas y fundamentalmente nuestras decepciones y quejas por el discurrir de la administración de justicia. Con mucho gusto colaboraré en su proyecto así como también lo hará otra abogada veterana socia mía, a la que llamaremos “Demanda cosida”, en recuerdo de aquellos abogados-as que utilizaban esa expresión ya obsoleta de “voy a coser la demanda” y que aún en mis años de estudiante en Barcelona dejaban caer algunos profesores, fundamentalmente claro está, de Derecho Civil, como Don José María Pou de Avilés, entre otros.

Comencemos con el binomio conflictivo para todo humano que es el de la dialéctica Justicia y Derecho. Por ese conflicto intemporal estas colaboraciones van a estar siempre referidas a las vicisitudes jurídicas que nos encontramos en nuestro deambular por la sociedad, sea cual sea la circunstancia en que nos encontremos y seamos o no profesionales del Derecho.

Los abogados estamos constantemente con dos sentidos en guardia, sin descanso, la vista y el oído. Todo lo que leemos y todo lo que oímos nos es necesario para ir completando nuestra formación mundanal para una mejor defensa de los intereses que nos encomiendan y un mejor y oportuno ropaje de la pretensión de justicia. Si la Ley Orgánica del Poder Judicial considera a los abogados colaboradores en la administración de la misma, no podemos eludir, si queremos abarcar en amplitud dicho vocablo, no solamente lo que dicen los textos jurídicos, sino lo que opina la ciudadanía, depositaria de la soberanía y por ende de la justicia. Recordemos que nuestra Constitución (1978) dice en su artículo 117 que la justicia emana del pueblo. ¡Qué hermosa frase! Pero mientras ella vive en ese inabarcable mundo de la metafísica, el Derecho que de ella proviene ya supone conflictos, contradicciones...ya aparece el limitado ser humano que es el que quiere y tiene que ponerla en práctica...y de cuando en cuando surge la palabra maldita “corrupción”. Ya Platón, en el Libro Segundo de La República, nos advertía de la fragilidad humana cuando al ponernos el anillo de Giges, de la invisibilidad, daría lugar a preguntarnos si obraríamos injustamente...dado que no éramos vistos y por tanto no caería el peso de la ley sobre nuestras infracciones.

Colaboraremos con José Antonio para denunciar esa lacra de la corrupción judicial y esa lamentable prevaricación que encontramos también atribuida a veces a personas que se encargan de la administración de justicia.

Un tema que quiero tocar preferentemente en este ámbito discursivo es la estructuración de los concursos de acreedores con una poderosa ausencia en el desarrollo procedimental, la de los acreedores. Estos dan meramente nombre al proceso porque todo queda en manos de los administradores concursales en su ejecución fundamental. Un permanente control de actuaciones por parte de los acreedores, como órgano instituido en el proceso, cambiaría esencialmente ciertos desarrollos concursales. Ya hablaremos de esto y de mucho más.

Obviamente habrá controversias y discrepancias. De eso se trata.

Gracias.